

24184 *ORDEN de 19 de octubre de 1995 por la que se concede el sello INCE para «Prebetong Lugo, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en Lugo.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «Prebetong Lugo, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en polígono industrial de «Ceao», Lugo, designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250 que figuran en la instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. B. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24185 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para Proyectos Concertados de Investigación y Desarrollo, así como su anexo, en el marco del Programa Nacional de Fomento de la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria.*

El III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico fue aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 para el período 1996-1999. Dicho Plan incluye el Programa Nacional de Fomento de la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria (PACTI), cuyos objetivos generales son:

Promover la articulación de los entornos científico, tecnológico y productivo.

Fomentar una orientación y eficaz utilización de los conocimientos y capacidades científicas y tecnológicas por parte de los sectores productivos y, en general, de la sociedad.

Para conseguir estos objetivos generales dicho Programa Nacional ha previsto, entre otras, la realización de acciones tendentes a fomentar la I+D cooperativa, dentro de las cuales están las ayudas para la realización de Proyectos Concertados de Investigación y Desarrollo de empresas con universidades y centros públicos de investigación.

La Orden de 15 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28) establece las bases para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de proyectos concertados, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Dicha financiación se configura como ayudas reembolsables, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de la CICYT, en virtud de los artículos 6.º y 7.º, tres, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, y de la citada Orden, ha resuelto publicar la convocatoria de ayudas destinadas

a la financiación de Proyectos Concertados de Investigación y Desarrollo en el marco del Programa Nacional de Fomento de la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria del citado Plan Nacional.

Esta convocatoria se complementa con las demás acciones del Plan Nacional de I+D y con las del Plan de Actuación Tecnológico Industrial del Ministerio de Industria y Energía.

La convocatoria se regirá por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Objeto de la convocatoria

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas reembolsables a proyectos concertados de investigación y desarrollo de empresas con universidades y centros públicos de investigación, dentro del Programa Nacional de Fomento de la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria, incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

1.2 La temática de los proyectos deberá encuadrarse en alguno de los objetivos científico-técnicos prioritarios que se relacionan en el anexo I.

1.3 La financiación de las acciones referidas correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica (aplicación 18.13.542A.780).

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Orden de 15 de julio de 1994, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de proyectos concertados de investigación y desarrollo entre empresas y universidades y centros públicos de investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Las demás normas que sean de aplicación.

3. Entidad colaboradora

En virtud de lo previsto en la base octava de la Orden de 15 de julio de 1994, y por acuerdo de la Comisión Permanente de la CICYT, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) se ha constituido en entidad colaboradora para la gestión de estas ayudas, siendo el órgano encargado de la entrega y distribución de los fondos públicos correspondientes, así como del seguimiento técnico-económico de los mismos, habiéndose establecido para ello el correspondiente convenio de colaboración. El CDTI asume así las obligaciones que, para las Entidades colaboradoras, establece el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, actuando en todo lo relativo a dichos fondos en nombre y por cuenta de la Comisión Permanente de la CICYT como entidad concedente.

4. Beneficiarios

4.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas que, para realizar un proyecto de investigación y desarrollo que se encuadre en alguno de los objetivos que se citan en el anexo I de esta Resolución, lleguen a un acuerdo con una universidad o un centro público de investigación.

4.2 Las empresas deberán tener personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, y no hallarse inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

5. Formalización de las solicitudes

5.1 Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión Permanente de la CICYT, se presentarán en el Registro General del CDTI (paseo de la Castellana, 141, planta 12, 28046 Madrid). A estos efectos será válida igualmente su presentación por cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación vigente.